



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Documento de sesión*

---

5.3.2014

B7-0228/2014

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras la declaración de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Reglamento

sobre la estrategia de la UE para el Ártico  
(2013/2595(RSP))

**Indrek Tarand, Isabella Lövin, Carl Schlyter, Margrete Auken, Satu Hassi, Iñaki Irazabalbeitia Fernández**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

RE\1021939ES.doc

PE529.615v01-00

**ES**

*Unida en la diversidad*

**ES**

**B7-0228/2014**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la estrategia de la UE para el Ártico (2013/2595(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos sus informes y resoluciones anteriores sobre el Ártico, en especial su informe sobre una política sostenible de la UE para el Alto Norte, de enero de 2011<sup>1</sup>, y el informe de la Comisión Parlamentaria Mixta sobre una política para el Ártico, de octubre de 2013,
- Vistos la Comunicación conjunta de la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 26 de junio de 2012, titulada «Desarrollo de una política de la Unión Europea para la región del Ártico: avances desde 2008 y próximos pasos» (JOIN(2012)0019), y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anexos titulados «Enumeración de las actividades en el marco de la elaboración de una política de la UE para el Ártico» (SWD(2012)0182) y «El espacio y el Ártico» (SWD(2012)0183),
- Vistos el Acuerdo de Asociación UE-Groenlandia para el período 2007-2013 y el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la UE y Groenlandia, que entró en vigor el 1 de enero de 2013 y es válido por un período de tres años,
- Visto el programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la UE para los años 2014 a 2020,
- Vistos el programa de la Presidencia del Consejo Ártico, el programa de cooperación ártica del Consejo Nórdico de Ministros, y el programa del Consejo Euroártico de Barents (CEAB),
- Vistos los compromisos de «Río + 20» de abrir negociaciones sobre un acuerdo de aplicación de conformidad con la CNUDM (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) sobre la protección de la biodiversidad en zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional,
- Vistos las estrategias nacionales nuevas y actualizadas y los documentos de orientación sobre asuntos árticos de Finlandia, Suecia, Dinamarca y Groenlandia, Noruega, Rusia, los Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido, respectivamente,
- Vistas las declaraciones adoptadas en el segundo Foro Parlamentario de la Dimensión Septentrional en febrero de 2011 en Tromsø,
- Vista la Declaración conjunta de la tercera reunión ministerial de la nueva Dimensión Septentrional, celebrada en Bruselas el 18 de febrero de 2013,
- Vistas las declaraciones respectivas adoptadas por la Novena Conferencia de

---

<sup>1</sup> DO C 136 E de 11.5.2012, p. 71.

Parlamentarios de la Región Ártica, celebrada en Bruselas del 13 al 15 de septiembre de 2010, y por la Décima Conferencia de Parlamentarios de la Región Ártica, celebrada en Akureyri del 5 al 7 de septiembre de 2012,

- Visto el informe del grupo de expertos de la Organización Mundial del Comercio, de 25 de noviembre de 2013, titulado «Comunidades Europeas - Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas», capítulo 1.3.5 (que establece la decisión preliminar adoptada el 29 de enero de 2013),
  - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de octubre de 2013 en el asunto C-583/11 P, y de 25 de abril de 2013 en el asunto T-526/10, sobre un recurso de anulación del Reglamento (UE) n° 737/2010 de la Comisión, de 10 de agosto de 2010, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del Reglamento (CE) n° 1007/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el comercio de productos derivados de la foca<sup>1</sup>,
  - Vista la Directiva 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE<sup>2</sup>,
  - Vista su Resolución, de 5 de febrero de 2014, sobre un marco para las políticas de clima y energía en 2030<sup>3</sup>,
  - Vistos los resultados de la Conferencia de Cancún sobre el Cambio Climático (COP 16), incluido el acuerdo de limitar las emisiones para evitar un aumento de la temperatura mundial media que supere los 2 °C por encima de los niveles preindustriales,
  - Visto el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que la Comunicación conjunta de la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 26 de junio de 2012, constituye un nuevo paso para responder al llamamiento del Parlamento en favor de la formulación de una política coherente de la UE sobre el Ártico;
- B. Considerando que el Parlamento Europeo ha participado activamente en el trabajo del Comité permanente de Parlamentarios de la Región Ártica, a través de su Delegación para las Relaciones con Suiza y Noruega, de la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Islandia y la Comisión Parlamentaria Mixta del Espacio Económico Europeo (EEE);
- C. Considerando que Dinamarca, Finlandia y Suecia son países árticos y que parte del territorio de Finlandia y de Suecia está situado al norte del círculo polar ártico; que el único pueblo indígena de la UE, el pueblo sami, habita en las regiones árticas de Finlandia y Suecia, así como en Noruega y Rusia;
- D. Considerando que Noruega es un socio fiable que está asociado a la UE gracias al Espacio Económico Europeo y al Acuerdo de Schengen;

---

<sup>1</sup> DO L 216, de 17.8.2010, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 178, de 28.6.2013, p. 66.

<sup>3</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0094.

- E. Considerando el ya largo compromiso de la UE con el Ártico a través de su participación en la política común sobre la Dimensión Septentrional con Rusia, Noruega e Islandia, incluida su Ventana Ártica, en la cooperación de Barents y, en particular, en el Consejo Euroártico de Barents y el Consejo Regional de Barents, y teniendo en cuenta las implicaciones de sus asociaciones estratégicas con Canadá, los Estados Unidos y Rusia y de su participación como activo observador *ad hoc* en el Consejo Ártico durante los últimos años;
- F. Considerando que la decisión del Consejo Ártico de Kiruna de acusar recibo «afirmativamente» de la candidatura de la UE para que se le conceda el estatuto de observador se interpreta de diferente manera con respecto a la medida en que se le concede dicho estatuto de observador en el Consejo Ártico (CA);
- G. Considerando que la UE y sus Estados miembros contribuyen de forma importante a la investigación en el Ártico y que programas de la UE, como el nuevo Programa Marco Horizonte 2020, apoyan en esta región importantes proyectos de investigación entre cuyos principales beneficiarios se cuentan las poblaciones y las economías de los países árticos;
- H. Considerando que solo puede explotarse el 20 % de las reservas mundiales de combustibles fósiles antes de 2050 para mantener la subida de la temperatura media por debajo de dos grados Celsius;
- I. Considerando que se calcula que alrededor de una quinta parte de los recursos mundiales de hidrocarburos no descubiertos se encuentra en el Ártico, pero que se requiere una investigación más profunda para determinar con mayor precisión qué cantidad de gas y petróleo se encontrará cuya recuperación sea rentable, teniendo en cuenta la necesidad de que la exploración y la extracción de esas reservas sean seguras y respetuosas con el medio ambiente;
- J. Considerando que el cambio climático y el derretimiento de los hielos marinos plantean graves amenazas para el Ártico y para los ecosistemas y la biodiversidad a escala mundial;
- K. Considerando que hasta un 40 % esta zona, que hasta hace poco estaba permanentemente cubierta por los hielos marinos, queda ahora despejada de los mismos durante una parte del año;
- L. Considerando que las aguas primitivas que estuvieron cubiertas por hielo son probablemente las únicas aguas del mundo en las que nunca se ha pescado, por lo que contienen valiosos corales de aguas frías y ecosistemas todavía por descubrir;
- M. Considerando que la capa de hielo que cubre Groenlandia se está derritiendo a un ritmo tres veces más rápido que en los años noventa, lo que contribuye a elevar el nivel del mar;
- N. Considerando que en 2012 más de 2 000 científicos de 67 países pidieron que se acordara una moratoria de la pesca comercial en el Ártico hasta que se llevaran a cabo más investigaciones;

- O. Considerando que los Estados árticos tienen soberanía y jurisdicción sobre su territorio y sus aguas, y que deben respetarse los derechos de los pueblos del Ártico a seguir utilizando sus recursos naturales de manera sostenible;
- P. Considerando que el Ártico está rodeado por aguas internacionales y que sobre los ciudadanos y los Gobiernos de todo el mundo, incluidos los de la Unión Europea, recae la responsabilidad de proteger mejor el Ártico;
- Q. Considerando que no se dispone actualmente de tecnologías para limpiar adecuadamente los vertidos de petróleo en aguas heladas;
- R. Considerando que el uso y el transporte de fuelóleo pesado en las aguas que rodean el Antártico están prohibidos por la OMI;
- S. Considerando que el creciente interés por el Ártico que manifiestan actores no árticos, como China, Japón, la India y otros países, su asignación de fondos a la investigación polar y, en particular, la confirmación del estatuto de observadores en el Consejo Ártico de Corea del Sur, China, Japón, la India y Singapur evidencian un interés geopolítico por el Ártico cada vez mayor a escala mundial;

### *La UE y el Ártico*

1. Recuerda la aprobación de su Resolución, de 20 de enero de 2011, sobre una política sostenible de la UE para el Alto Norte, y acoge con satisfacción la Comunicación conjunta de la Comisión y de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 26 de junio de 2012; reafirma su posición de que la UE, con tres Estados miembros (Dinamarca, Finlandia y Suecia) que son Estados árticos, y con Noruega e Islandia como parte del EEE y del espacio de Schengen, tiene un legítimo interés en virtud de sus derechos y obligaciones con arreglo al Derecho internacional, su compromiso con las políticas medioambientales, climáticas y de otro tipo, así como de su financiación, sus actividades de investigación y sus intereses económicos, también en los sectores del transporte marítimo y del desarrollo de los recursos naturales; recuerda asimismo que vastas zonas terrestres árticas de Finlandia y Suecia son parte de la UE y que están habitadas por el único grupo de población indígena de la UE, los sami;
2. Toma nota de la Declaración de Kiruna del Consejo Ártico, de mayo de 2013, y de su decisión acerca del estatuto como observador de la UE y de otras entidades estatales, e insta a la Comisión a que realice un seguimiento de las cuestiones pendientes con Canadá y a que informe debidamente de ese proceso al Parlamento Europeo;
3. Apoya la labor realizada por la Comisión para obtener el estatuto de observador permanente en el Consejo Ártico, pero pide a la UE que persiga activamente los objetivos de su estrategia ártica en todas las organizaciones internacionales pertinentes a la espera de la aprobación definitiva de su estatuto de observador;
4. Considera el Consejo Euroártico de Barents (CEAB) un eje importante de cooperación entre Dinamarca, Finlandia, Noruega, Rusia, Suecia y la Comisión; toma nota de la labor realizada por el CEAB en los ámbitos de la salud y los asuntos sociales, la educación y la investigación, la energía, la cultura y el turismo; recalca el papel

consultivo del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas en el CEAB;

5. Señala las contribuciones que realiza la UE a la investigación y el desarrollo, y la participación de los agentes económicos registrados y activos de conformidad con el Derecho de la UE en la región ártica;
6. Pide a la Comisión que presente propuestas sobre la forma en que el proyecto Galileo o proyectos como la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad, que tal vez tengan repercusiones en el Ártico, pueden desarrollarse para permitir una navegación más segura y más rápida en las aguas del Ártico, invirtiendo así en la seguridad y la accesibilidad de la ruta noreste en particular, con el fin de contribuir a una mayor previsibilidad de los movimientos del hielo, una cartografía más precisa del fondo marino del Ártico y una mejor comprensión de los principales procesos geodinámicos de la región;
7. Acoge con satisfacción la determinación de zonas ecológica y biológicamente significativas en las regiones árticas con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) como un proceso importante para garantizar la conservación efectiva de la biodiversidad ártica, y subraya la importancia de aplicar un enfoque de gestión basada en el ecosistema en los entornos costero, marino y terrestre del Ártico, como ha puesto de relieve el grupo de expertos sobre gestión basada en el ecosistema del Consejo Ártico;
8. Manifiesta su preocupación por el hecho de que la aplicación del Acuerdo sobre búsqueda y rescate y del Acuerdo de respuesta a vertidos de petróleo de los miembros del Consejo Ártico solo cubra las actividades de preparación y respuesta, no regule la prevención de los vertidos de petróleo y no incluyan disposiciones que garanticen que los operarios asuman la plena responsabilidad económica y medioambiental;
9. Apela a un compromiso activo de los pueblos indígenas, los organismos europeos, la sociedad civil y las empresas en el proceso de aplicación;
10. Destaca la necesidad de una participación activa de la UE en todos los grupos de trabajo pertinentes del Consejo Ártico u organizaciones regionales o internacionales relevantes, tales como la Organización Marítima Internacional (OMI), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) y la Asamblea General de las Naciones Unidas;
11. Toma nota de las nuevas estrategias árticas recientemente publicadas por Estados miembros de la UE, bien miembros del Consejo Ártico, como Finlandia, Dinamarca y Suecia, o Estados observadores, como Alemania y el Reino Unido, y manifiesta su esperanza de que las estrategias actualizadas conduzcan no solo a una comprensión más realista, sino también a compromisos concretos en el Ártico, destacando así la necesidad de tener en cuenta las políticas comunes de la UE y los programas que afectan al Ártico;
12. Toma nota de la decisión del nuevo Gobierno de Islandia de suspender las negociaciones de adhesión a la UE; lamenta que las dos partes no fueran capaces de encontrar una solución a sus opiniones divergentes en varias cuestiones, a pesar de sus estrechos lazos culturales y del hecho de que Islandia ya haya incorporado una gran parte de la legislación de la UE en su calidad de miembro del EEE y de Schengen, y que

se haya perdido para las generaciones futuras esta oportunidad de integrar de forma más estrecha a Islandia, aunque fuera con cláusulas especiales de exención, teniendo en cuenta su estratégica posición geopolítica y geoeconómica;

13. Pide a la Comisión, teniendo en cuenta lo anterior, que desarrolle una cooperación más estrecha con Islandia en sectores de interés común como el desarrollo del transporte marítimo y las energías renovables, utilizando al máximo los instrumentos existentes y fomentando la cooperación empresarial y en materia de investigación entre los agentes europeos e islandeses;
14. Toma nota de los preparativos para vincular un «Consejo de Negocios Ártico» al Consejo Ártico con una función consultiva, y destaca el número de empresas e institutos europeos que contribuyen al Ártico e invierten en él; pide a las empresas que respeten los derechos de los pueblos indígenas e inviertan con responsabilidad social y medioambiental;
15. Afirma su apoyo a la creación del Centro Europeo de Información sobre el Ártico, una red basada en el Ártico cuyo objetivo es informar y poner en contacto a agentes árticos y de la UE;
16. Pide a la Comisión, teniendo en cuenta los hechos y acontecimientos anteriores, que elabore y presente una estrategia visionaria y coherente sobre el compromiso de la UE en el Ártico asegurándose de que se tienen en cuenta los intereses socioeconómicos y medioambientales de la UE y de los Estados miembros y los objetivos de protección de la biodiversidad mundial y de lucha contra el cambio climático siempre que se elaboren, se modifiquen o se actualicen políticas que afecten al Ártico;
17. Pide a la Comisión que elabore un plan de acción que defina pasos concretos para una aplicación coherente de dicha estrategia y de las políticas y programas existentes en relación con el Ártico, para garantizar un enfoque coordinado en la actuación relativa a esta región que se base en el principio de precaución y en un enfoque ecosistémico;
18. Llama la atención sobre el hecho de que la seguridad energética está íntimamente relacionada con el cambio climático; considera que debe mejorarse la seguridad energética reduciendo la dependencia de la UE con respecto de los combustibles fósiles como los importados de Rusia a través de oleoductos; recuerda que esos oleoductos podrían sufrir incidencias si se fundiera el permafrost, y destaca que la transformación del Ártico es un importante efecto del cambio climático en la seguridad de la UE; destaca la necesidad de hacer frente a este multiplicador del riesgo mediante una estrategia reforzada de la UE para el Ártico y una política más certera de la UE para las energías renovables generadas en la UE y la eficiencia energética, a fin de reducir significativamente la dependencia de la Unión de las fuentes externas y mejorar así su situación de seguridad;
19. Considera que la impresión generada por algunos observadores de lo que se ha dado en llamar «lucha por el Ártico», a menudo simbolizada por la colocación de una bandera rusa en el fondo marino del Polo Norte, no contribuye a fomentar un entendimiento y una cooperación constructivas en la región; subraya que los Estados árticos han manifestado en varias ocasiones su compromiso de resolver los posibles conflictos de

intereses con arreglo a los principios del Derecho internacional; manifiesta su inquietud por el riesgo de desestabilización de la región que acarrea el creciente despliegue de medios militares en el Ártico; pide a las naciones circumpolares que no refuercen los puestos militares avanzados ni los puestos científicos avanzados equipados con material militar;

20. Manifiesta su preocupación por los intentos de extraer uranio en Groenlandia, y pide que el Ártico sea declarado zona desnuclearizada;

***Desarrollo socioeconómico sostenible, gobernanza medioambiental y medidas paliativas y de adaptación al cambio climático en la región ártica***

21. Recuerda su Resolución de 2011 en la que subraya el impacto mundial de los cambios en el Ártico y el importante papel que la UE y otras potencias industriales han de desempeñar junto con las naciones circumpolares en la reducción en el Ártico de la contaminación originada por el aumento de las actividades en esa región; señala que los cambios climáticos en el Ártico tendrán un impacto fundamental en las regiones costeras de todo el mundo, incluidas las pertenecientes a la Unión Europea, y en los sectores de la economía europea que dependen del clima, como la agricultura y la pesca, la energía, la cría de renos, la caza, el turismo y el transporte;
22. Reconoce la responsabilidad de todos los gobiernos y ciudadanos de proteger el Ártico a escala mundial;
23. Reconoce que los efectos del derretimiento del hielo y de la rápida subida de temperaturas no solo constituyen un factor de riesgo de desplazamiento de los pueblos indígenas y, con ello, de amenaza a su modo de vida, sino que también están creando oportunidades para el desarrollo económico en la región ártica; reconoce el deseo de los habitantes y los Gobiernos del Ártico con derechos y responsabilidades soberanos de seguir trabajando por un desarrollo económico sostenible y proteger al mismo tiempo los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas y la naturaleza enormemente sensible de los ecosistemas árticos;
24. Confirma sus anteriores declaraciones sobre los derechos de los pueblos indígenas en general y de los sami como único pueblo indígena de la UE en particular, y pide a la Comisión que profundice en la exploración de vías para garantizar que su voz y su experiencia estén presentes en los procesos de elaboración de las políticas de la UE;
25. Pide que se abra un debate internacional sobre la gobernanza medioambiental y una mayor protección medioambiental del Ártico en el que participen los Estados ribereños del Ártico, la comunidad internacional, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y la sociedad civil;
26. Subraya que las aguas que rodean al Ártico son aguas internacionales y pide que se cree un santuario mundial en las aguas exteriores a las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños del Ártico que deben acordar y respetar tanto los países árticos como los ajenos al Ártico;
27. Subraya la gran importancia de la seguridad de las nuevas rutas marítimas del comercio



mundial en el Ártico, en particular para las economías de la UE y de sus Estados miembros, dado que estos países controlan el 40 % de la navegación comercial mundial; toma nota de la conclusión de los trabajos de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre un Código Polar de navegación obligatorio; destaca que la UE y sus Estados miembros deben defender activamente una navegación segura y respetuosa del medio ambiente, la libertad de los mares y el derecho al libre tránsito a través de las vías navegables internacionales; alienta a la cooperación en investigación y desarrollo con miras a desarrollar una infraestructura sólida y segura en las rutas marítimas árticas;

28. Pide a la UE, en este contexto, que fomente una estricta limitación del uso y el transporte de fuelóleo pesado en el Ártico, a semejanza de las restricciones establecidas en las aguas que rodean el Antártico;
29. Pide a la Comisión Europea que, en ausencia de medidas internacionales adecuadas, presente propuestas de normas para los buques que hagan escala en puertos de la UE antes o después de navegar por aguas del Ártico, con objeto de prohibir el uso y el transporte de fuelóleo pesado;
30. Pide a los Estados de la región que se aseguren de que todas las rutas actuales de transporte —y las que puedan surgir en el futuro— estén abiertas al transporte marítimo internacional y que se abstengan de introducir obstáculos unilaterales arbitrarios, ya sean de carácter financiero o administrativo, que puedan poner trabas al transporte marítimo en el Ártico, con excepción de las medidas destinadas a aumentar la seguridad o la protección del medio ambiente;
31. Hace hincapié en que la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) debe contar con los medios necesarios para controlar y prevenir la contaminación provocada por el transporte marítimo y por las instalaciones de gas y petróleo en el Ártico; destaca que las normas medioambientales y de seguridad de la OMI y de la UE deben respetarse en esa región;
32. Manifiesta su profunda preocupación por la carrera hacia la exploración y las perforaciones en el Ártico sin que hayan entrado en vigor unas normas adecuadas, como en la plataforma Gazprom Prirazlomnaya en la zona económica exclusiva (ZEE) rusa, y por las autorizaciones en aguas en torno a Groenlandia y en otras partes del Atlántico Norte;
33. Pide a la UE que fomente a escala internacional estrictas normas reguladoras de prevención en materia de protección medioambiental y de seguridad de la exploración, la prospección y la producción de petróleo; pide que se prohíba la perforación en busca de petróleo en las aguas árticas heladas de la UE y del EEE y que la UE promueva normas de prevención comparables en el Consejo Ártico y en los Estados ribereños del Ártico;
34. Apoya la iniciativa de los cinco Estados ribereños del Ártico de acordar medidas preventivas provisionales para impedir toda futura pesquería comercial en alta mar en el Océano Ártico central hasta que se establezcan una protección y unos mecanismos de regulación apropiados;

35. Destaca el gran potencial de ahorro energético en los sistemas de transporte y energía de la UE y las oportunidades existentes para descarbonizar la economía de la UE y reducir su dependencia de las importaciones de combustibles fósiles, incluido el petróleo de origen ártico;
36. Recuerda el derecho de la población del Ártico a determinar sus propios medios de vida, reconoce su deseo de un desarrollo sostenible de la región y pide a la Comisión que informe sobre los programas de la UE que podrían utilizarse para apoyar dicho desarrollo sostenible y equilibrado a largo plazo y que prepare medidas para contribuir de manera más concreta a satisfacer ese deseo;
37. Toma nota de las prioridades del nuevo Gobierno de Groenlandia, que está impulsando el desarrollo del país, y pide a la Comisión que examine cómo podrían contribuir los programas de la UE al desarrollo sostenible de Groenlandia y cómo se podría garantizar que los vínculos con Dinamarca y Europa pueden fomentar en su conjunto un desarrollo sostenible que sirva a los intereses a largo plazo tanto de la población de Groenlandia como de los agentes de la UE, en particular teniendo en cuenta el extraordinario aumento de las actividades de los agentes no europeos en Groenlandia; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten una visión estratégica del futuro de Groenlandia y del desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente de sus recursos, garantizando al mismo tiempo la debida contribución europea al desarrollo sostenible del país;
38. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados de la región ártica.